desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la S.E. Pariñas, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Pariñas – S.E. La Brea (S.E. Intermedia), S.E. La Brea (S.E. Intermedia) de 220/66 kV y Línea de Transmisión en 66 kV S.E. La Brea (S.E. Intermedia) – S.E. GE1 (Planta Talara)", presentada por Consorcio Transmantaro S.A.; los Informes N° 250-2020-MINEM/DGE-DCE y N° 378-2020-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Discosió Consort de Electricidad y N° 1861 (Planta N°) Dirección General de Electricidad; y, el Informe № 793-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro Nº 3005015, de fecha 18 de diciembre de 2019, Consorcio Transmantaro S.A. solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la S.E. Pariñas, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Pariñas – S.E. La Brea (S.E. Intermedia), S.E. La Brea (S.E. Intermedia) de 220/66 kV y Línea de Transmisión en 66 kV S.E. La Brea (S.E. Intermedia) - S.E. GE1 (Planta Talara)"; ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura:

Que, en los Informes de Vistos de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, se verifica que Consorcio Transmantaro S.A. ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la S.E. Pariñas, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Pariñas – S.E. La Brea (S.E. Intermedia), S.E. La Brea (S.E. Intermedia) de 220/66 kV y Línea de Transmisión en 66 kV S.E. La Brea (S.E. Intermedia) – S.E. GE1 (Planta Talara)";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo Nº 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Ampliación de la S.E. Pariñas, Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Pariñas – S.E. La Brea (S.E. Intermedia), S.E. La Brea (S.E. Intermedia) de 220/66 kV y Línea de Transmisión en 66 kV S.E. La Brea (S.E. Intermedia) – S.E. GE1 (Planta Talara)", ubicada en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Pariñas – S.E. La Brea (S.E. Intermedia) S.E. La Brea (S.E. Intermedia) – S.E. GE1 (Planta Talara)	220 66	02 02	13,88 0,28 (aéreo) y 2,27 (subterráneo)	25 16

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)	
Subestaciones	Características técnicas				
Ampliación de la S.E. Pariñas	Contempla la ampliación de la S.E. Pariñas 220 kV en configuración de doble barra con seccionador de transferencia, mediante la implementación de dos (02) celdas de línea en 220 kV para la salida hacia la nueva S.E. La Brea 220/66 kV (S.E. Intermedia), las celdas de línea son del tipo convencional al exterior y cada celda de línea contará con un (01) tablero de control, protección y medida.				
S.E. La Brea 220/66 kV (S.E. Intermedia)	Contempla la implementación de una nueva subestación La Brea 220/66 kV, del tipo encapsulada aislada en gas SF6 (GIS) para instalación del tipo interior, en 220 kV y 60 kV contará con una configuración de doble barra. La subestación contará con dos (02) transformadores de potencia 220/66 kV con una potencia de 50/65 MVA ONAN/ ONAF con regulador bajo carga. En 220 kV contará con (05) cinco celdas, conformadas por: dos (02) celdas de transformación, dos (02) celdas de línea y una (01) celda de acople. En 60 kV contará con (08) ocho celdas, conformadas por: dos (02) celdas de transformación, dos (02) celdas de línea, tres (03) celdas de bancos de condensadores y una (01) celda de acople. Cada celda contará con su respectivo gabinete de control, protección y medida.				

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Nº 551-2020 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A. el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General Electricidad a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión Nº 551-2020 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen al Contrato de Concesión Nº 551-2020, referido en el artículo 3 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Consorcio Transmantaro S.A. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-93-EM.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO Ministro de Energía y Minas

1906962-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020 sobre tubos de poli, análisis de materiales textiles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2020-INACAL/DN

Lima, 27 de noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 012-2020-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2020, a través del Informe N° 001-2020-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2020, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 012-2020-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 25 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Envase y embalaje, b) Evaluación de la conformidad, c) Productos forestales maderables transformados, d) Textiles y confecciones, e) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico; corresponde aprobarlas en su versión 2020 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020:

NTP 399.002:2015 (revisada el 2020)	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS A PRESIÓN. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 399.002:2015	NT
	110011plaza a la 1411 055.002.2015	NT
NTP 399.003:2015 (revisada el 2020)	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE. Requisitos y métodos de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 399.003:2015	NT
NTP 399.006:2015 (revisada el 2020)	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC-U)	

DESTINADOS A INSTALACIONES

Reemplaza a la NTP 399.006:2015

DE CANALIZACIONES

ELÉCTRICAS. Requisitosy métodos de ensayo. 3ª Edición

NTP 399.162-1:2005 (revisada el 2020)

TUBOS Y CONEXIONES
TERMOPLÁSTICOS CON
SUPERFICIE EXTERIOR
PERFILADA E INTERIOR
LISA. Parta I Dimensiones. 2ª
Edición Reemplaza a la NTP
399.162-1:2005

NTP 399.162-2:2005 (revisada el 2020)

TUBOS Y CONEXIONES
TERMOPLÁSTICOS CON
SUPERFICIE EXTERIOR
PERFILADA E INTERIOR
LISA. Parte 2: Condiciones
técnicas de entrega. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.162-

2:2005

NTP 231.195:1985 (revisada el 2020)

ANÁLISIS DE MATERIALES
TEXTILES. Método de
determinación de acetatos de
celulosa en mezclas binarias con
otras fibras. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.195:1985
(Revisada el 2010)

NTP 231.197:1985 (revisada el 2020)

ANÁLISIS DE MATERIALES
TEXTILES. Método de
determinación de fibras proteicas
en mezclas binarias con otras
fibras. 1ª Edición
Regenelaza a la NTP 231 197-198

Reemplaza a la NTP 231.197:1985 (Revisada el 2010)

(1104)3444 61 20 10

NTP 231.191:1984 (revisada el 2020)

TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color a la acción del agua clorada (de las piscinas). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.191:1984

(Revisada el 2010)

NTP 231.198:1985 (revisada el 2020) ANÁLISIS DE MATERIALES

TEXTILES. Método de determinación de poliamida 6 y/o poliamida 6,6 en mezclas binarias con otras fibras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.198:1985

(Revisada el 2010)

NTP 231.007:1967 (revisada el 2020)

TEXTILES. Método de ensayo de la solidez del color a la luz del día.

1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.007:1967

(Revisada el 2010)

NTP 231.048:1970 (revisada el 2020)

TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez al batanado alcalino. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.048:1970

(Revisada el 2010)

NTP 231.183:1986 (revisada el 2020) TEXTILES. Método para

determinar la solidez del color a la luz solar en tejidos artesanales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.183:1986 (Revisada el 2010)

NTP 231.202:1985 (revisada el 2020) ANÁLIS

ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación del punto de fusión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 231.202:1985 (Revisado el 2010)

TP 251.086:2015 (revisada el 2020) MADERA. Determinación de la tensión perpendicular a las fibras.

3ª Edición
Reemplaza a la NTP 251.086:2015

NTP 260.074:2015 (revisada el 2020) MUEBLES. Métodos de ensayo

en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial a grasas y aceites fríos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.074:2015

El Peruano / Viernes 4 de diciembre	e de 2020	NORMASI	LEGALES	15
NTP 260.075:2015 (revisada el 2020)	MUEBLES. Método acabado superficial Ensayo de resistend fríos. 1ª Edición	en muebles. cia a líquidos		PERFILADA E INTERIOR LISA. Parte 2: Condiciones técnicas de entrega. 2ª Edición
NTP 251.018:2015 (revisada el 2020)	MADERA. Método determinación de te Edición	de enacidad. 3ª	, ,	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación de acetatos de celulosa en mezclas binarias con otras fibras. 1º Edición
NTP 251.093:1986 (revisada el 2020)	Reemplaza a la NTF NORMA GENERAL ROTULADO DE TA MADERA CONTRA AGLOMERADOS. Reemplaza a la NTF	PARA EL BLEROS DE CHAPADOS Y 1ª Edición	, ,	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación de fibras proteicas en mezclas binarias con otras fibras. 1ª Edición
NTP 251.036:2015 (revisada el 2020)	(Revisada el 2010) MADERA. Método de clavos. 3ª Edición Reemplaza a la NTF	n	,	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez del color a la acción del agua clorada (de las piscinas). 1ª Edición
NTP 251.134:2005 (revisada el 2020)	SECADO DE LA M Apilado horizontal d aserrada. 1ª Ediciór la NTP 251.134:200	de la madera n Reemplaza a	, ,	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación de poliamida 6 y/o poliamida 6,6 en mezclas binarias con otras fibras. 1ª Edición
NTP-ISO 1043-2:2015 (revisada el 2020)	Plásticos. Símbolos abreviados. Parte 2 Materiales de rellen Edición Reemplaza 1043-2:2015	2: lo y refuerzo. 2ª	NTP 231.007:1967 (Revisada el 2010)	TEXTILES. Método de ensayo de la solidez del color a la luz del día. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17040:2006 (revisada el 2020)		ales para la pares de	,	TEXTILES. Solideces de los colores de los materiales textiles. Solidez al batanado alcalino. 1ª Edición
		nismos de ción P-ISO/IEC	, ,	TEXTILES. Método para determinar la solidez del color a la luz solar en tejidos artesanales. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17050-1:2007 (revisada el 2020)	Declaración de controveedor. Parte 1: generales. 1ª Edició	conformidad del te 1: Requisitos Edición	,	ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Método de determinación del punto de fusión. 1ª Edición
GP-ISO 27:2007 (revisada el 2020)	Reemplaza a la NTP-ISO/I 17050-1:2007 (revisada el : Directrices para la acción correctiva a ser tomada por un organismo de certifi en el caso de uso indebido marca de conformidad. 1ª I Reemplaza a la GP-ISO 27 (revisada el 2015)	sada el 2015)		MADERA. Determinación de la tensión perpendicular a las fibras. 3ª Edición
`		de certificación indebido de su nidad. 1ª Edición GP-ISO 27:2007		MUEBLES. Métodos de ensayo en los acabados de muebles de madera. Resistencia superficial a grasas y aceites fríos. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17050-2:2007 (revisada el 2020)	(revisada el 2015) Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 17050-2:2007 (revisada el 2015)			MUEBLES. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Ensayo de resistencia alíquidos fríos. 1ª Edición
				MADERA. Método de determinación de tenacidad. 3ª Edición
Artículo 2 Dejar sin efecto Técnicas Peruanas:	las siguiente	s Normas		NORMA GENERAL PARA EL ROTULADO DE TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS Y
NTP 399.002:2015	TUBOS DE POLI (C VINILO) NO PLAST (PVC-U) PARA LA	STIFICADO	NTP 251.036:2015	AGLOMERADOS. 1ª Edición MADERA. Método de extracción de clavos. 3ª Edición.
	DE FLUIDOS A PRESIÓN. Requisitos y métodos de ensa 4ª Edición			SECADO DE LA MADERA. Apilado horizontal de la madera aserrada. 1ª Edición
NTP 399.003:2015	TUBOS DE POLI (C VINILO) NO PLAST (PVC-U) PARA INS DOMICILIARIAS DE	STIFICADO NSTALACIONES		Plásticos. Símbolos y términos abreviados. Parte 2: Materiales de relleno y refuerzo
NTP 399.006:2015	Requisitos ymétod 4ª Edición TUBOS DE POLI (C DE VINILO) (PVC-L DESTINADOS A INS DE CANALIZACION ELÉCTRICAS. Req	CLORURO J) STALACIONES NES		Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación. 1ª Edición
NTP 399.162-1:2005	métodos de ensayo TUBOS Y CONEXII TERMOPLASTICO: SUPERFICIE EXTE PERFILADA E INTE	s. 3ª Edición ONES S CON ERIOR		Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 399.162-2:2005	LISA. Dimensiones. TUBOS Y CONEXIO TERMOPLÁSTICO: SUPERFICIE EXTE	. 2ª Edición ONES S CON	, ,	Directrices para la acción correctiva a ser tomada por un organismo de certificación en el caso de uso indebido de su marca de conformidad. 1ª Edición

NTP-ISO/IEC 17050-2:2007 (revisada el 2015) Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del Proveedor. Parte 2: Documentación de apovo. 1ª Edición

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora

Dirección de Normalización

1908338-1

Modifican el "Tarifario Servicios de **Tecnológicos** del Centro Innovación Productiva y **Transferencia** Tecnológica Agroindustrial Huallaga **CITEagroindustrial Huallaga**"

> INSTITUTO TECNOLÓGICO **DE LA PRODUCCIÓN**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 140-2020-ITP/DE

Lima, 1 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 03-2020-ITP/CITEagroindustrial Huallaga El Informe N° 03-2020-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga – CITEagroindustrial Huallaga; los Memorandos N° 6737 y 8384-2020-ITP/OA de fechas 30 de setiembre y 29 de octubre de 2020 respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 631-2020-ITP/OGRRHH de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos 2020, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 3675-2020-ITP/OPPM de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 657-2020-ITP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica: v.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco

de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE púbicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto

Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el númeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de

Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente

difundidos para que sean de público conocimiento; Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado

en porcentaje de la UIT y su forma de pago; Que, mediante Informe N° 03-2020-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fecha 25 de setiembre de 2020, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga—CITEagroindustrial Huallaga, remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE, a fin de eliminar ocho (08) servicios tecnológicos que fueron aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2016-ITP/DE e incorporar quince (15) servicios tecnológicos al tarifario vigente;

Que, mediante Memorando N° 6737-2020-ITP/OA de fecha 30 de setiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 312-2020-ITP/OA-CONT del responsable de Contabilidad de fecha 29 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración señaló a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización estar conforme con el cálculo de costo de depreciación de los equipos que intervienen en la prestación

del servicio;

Que, mediante Memorando N° 631-2020-ITP/OGRRHH de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó a la Oficina de Administración que valida la información presentada sobre "Costo de Mano de Obra por minuto" de personal CAS del CITEagroindustrial Huallaga, siendo remitido dicho informe a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° 7666-2020-ITP/OA de fecha 15 de octubre de 2020

Que, mediante Memorando N° 8384-2020-ITP/OA de fecha 29 de octubre de 2020, sustentado en el Informe N° 1212-2020-ITP-OA-ABAST de la Coordinadora de Abastecimiento de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Administración señaló a la Oficina de Planeamiento, y Modernización haber verificado los Presupuesto costos detallados en los anexos respecto al "Costo de los materiales Fungibles" y "Costo de los materiales no Fungibles", los mismos que fueron validados y que corresponden a las compras realizadas por el ITP

Que, mediante Memorando Nº 3675-2020-ITP/OPPM de fecha 13 de noviembre de 2020, sustentado en el Informe N° 011-2020-ITP/OPPM-CM del Coordinador de Modernización de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a su competencia emite opinión favorable referente a aprobar la exclusión de ocho (08) servicios tecnológicos que fueron aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 213-2016-ITP/DE e incorporar al tarifario vigente quince (15) servicios tecnológicos: (06) Servicios de Asistencia Técnica, (04) Servicios de Capacitación y (05) Servicios de I+D+i que serán brindados con el fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad

v calidad de las empresas y el sector productivo; Que, con Informe Nº 657-2020-ITP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial Huallaga a fin de excluir ocho (08) servicios tecnológicos aprobados mediante Resolución Ejecutiva Nº 213-2016-ITP/DE, e incluir quince (15) servicios de Transferencia Tecnológica, Capacitación y de Ínvestigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina